

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALMOGÍA

Anuncio

Habiéndose aprobado inicialmente por sesión plenaria, de fecha 15 de noviembre de 2022, la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la “Tasa por Participación en Procesos Selectivos de Personal”, se expuso el acuerdo en el tablón de anuncios de la entidad y el texto íntegro de la modificación en la web municipal, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados no han presentado alegaciones o reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobada en los términos que siguen:

“Artículo 1.º Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por participación en procesos selectivos de personal”, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la presentación de solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Ayuntamiento de Almogía.

Artículo 3.º Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Ayuntamiento de Almogía.

Artículo 4.º Cuota tributaria

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala.

Grupos A1 y A2: 43,00 euros.

Grupos B, C1 y C2: 42,00 euros.

Grupos D, E, AAPP: 41,00 euros.

Artículo 5.º Devengo

Determina la obligación de contribuir la presentación de la solicitud y no procederá la devolución de las tasas abonadas, aún en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.

Artículo 6.º Liquidación e ingreso

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico o transferencia bancaria en la cuenta corriente de titularidad municipal ES8221032003653110000081 de Unicaja.



A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar documento acreditativo del ingreso en la mencionada cuenta en el que deberá constar nombre y apellidos del aspirante, plaza a la que opta, importe y fecha de ingreso.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación”.

En Almogía, a 12 de enero de 2022.

El Alcalde, Cristóbal Torreblanca Sánchez.

100/2023